

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE
FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA
SUPLENTE**D^a SUSANA MOZO ALEGRE.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D. ANTONIO LUIS GALINDO
CASADO.D^a LAURA PONTES ROMERO.D^a ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ
(Se incorpora a las 10.45 horas)D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ
GONZÁLEZ. (Se incorpora a las 10.45
horas)

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las diez horas del día **veintiséis de septiembre de 2017**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia el Consejero de Gobierno, D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D^a ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, la Interventora Delegada, D^a SONIA M^a SANZ DÍAZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ y el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

"DECRETO DE CONVOCATORIA**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 26
DE SEPTIEMBRE DE 2017 (38/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

VENGO A DECRETAR

1º.- CONVOCAR Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **veintiséis de septiembre de 2017** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 10,00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 en segunda, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. PARTE RESOLUTIVA

1/379.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/380.- SUSTITUCIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES

CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES

3/381.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN "CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018". (EXPTE. 125/17).-

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

4/382.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA PARCELA 3.17.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 90/14-P).-

5/383.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "EDUCATIO SERVANDA" PARA DESTINAR LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN LA C/ ESTOCOLMO A CENTRO DE ESTUDIO SUPERIORES "JUAN PABLO II". (EXPTE. 85/17-P)-

6/384.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS Y DE DEPORTES, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA HUERTA, SITOS EN AVDA. DE POLVORANCA, Nº 80, CON EL NOMBRE "ALFREDO CENARRIAGA SANTOS". (EXPTE. 9/17).-

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN



7/385.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE LA LOCALIDAD. (EXPTE. 181/17).-

8/386.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 271/17-137/11-P).-

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/387.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2017.-

RUEGOS Y PREGUNTAS

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintidós de septiembre de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

ACUERDOS

I. PARTE RESOLUTIVA

1/379.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.-

- **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno



Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 13 de septiembre de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

ÁREA DE PRESIDENCIA

CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA

2/380.- SUSTITUCIÓN EN LA SECRETARÍA DE LA JUNTA DE RECLAMACIONES ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS.-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 22 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA EN RELACIÓN CON LA SECRETARÍA DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLAMACIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS

Visto el escrito del Titular de la Asesoría Jurídica de fecha 22 de septiembre de 2017, en el que renuncia al ejercicio de las funciones de Secretario de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

Se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde:

Que las funciones de Secretaría de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas ya no recaigan en el Titular de la Asesoría Jurídica o el miembro de la Asesoría Jurídica en quien delegue.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 22 de septiembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo.: Ana Gómez Rodríguez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- Que las funciones relativas a la Secretaría de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas **YA NO RECAIGAN** en el Titular de la Asesoría Jurídica o el miembro de la Asesoría Jurídica en quien delegue.

SEGUNDO.- QUE SE PROCEDA a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE HACIENDA, EMPLEO, ECONOMÍA Y TRANSPORTES**CONCEJALÍA DE HACIENDA Y TRANSPORTES****3/381.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN "CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018". (EXpte. 125/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respeto por el Concejal Delegado de Hacienda y Transportes, Sr. González Velayos, de fecha 18 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018. Expte 125/2017.

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente administrativo nº 125/17, así como los informes emitidos por la Intervención Municipal, la unidad proponente, y por el Servicio de Contratación y Patrimonio que se incluyen en el expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con CIF B-41632332, el contrato de "Servicio de Mantenimiento de la aplicación de contabilidad SICALWIN 2017-2018" por un importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (38.228,21 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su que se incluye en el expediente. El plazo de ejecución irá del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato, con base en lo indicado en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017:

Año 2017 (Del 1 de octubre al 31 de diciembre): 7.584,96 euros.
Año 2018 (Del 1 de enero al 31 de diciembre): 30.643,25 euros.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 18 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DE HACIENDA Y TRANSPORTES, Fdo.: Ignacio González Velayos."



- **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN

ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018 (Expte. 125/2017)

ANTECEDENTES

Los obrantes en el expediente de contratación nº 125/2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 5 de julio de 2017, punto 6/272, fue aprobado el expediente nº 125/2017 de "Servicio de Mantenimiento de la aplicación de contabilidad SICALWIN 2017-2018", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- De forma previa a la aprobación del expediente se procedió a su fiscalización por la Intervención Municipal, mediante informe de fecha 12 de junio de 2017, con la siguiente distribución por anualidades, I.V.A. incluido:

- Año 2017.- 15.169,93 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01-931.00-227.11.
- Año 2018.- 30.643,25 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01-931.00-227.11.

La autorización y el compromiso de gasto de la anualidad correspondiente a 2018 quedará sometido a la condición suspensiva de existencia de crédito suficiente y adecuado en ese ejercicio.

III.- Aprobado el expediente, el Servicio de Contratación solicita oferta económica y requiere, el 6 de julio de 2017, a AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP, y otros requisitos contenidos en los pliegos, de conformidad con lo establecido en el apartado 170 d) del TRLCSP, con base en los derechos de exclusividad que ostenta la citada empresa respecto al mantenimiento de la aplicación.

Se incorpora al expediente NRI emitida en fecha 28 de agosto de 2017 por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica al que se anexa informe técnico en relación a la justificación de la contratación que se pretende.

IV.- El 14 de julio de 2017, la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., aporta la documentación a que hace referencia el artículo 151.2 del TRLCSP y demás documentación administrativa requerida, así como oferta económica por un importe de CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (45.813,18 euros), incluido el 21% de I.V.A., así como justificante del ingreso en la Caja Municipal de este Ayuntamiento de un importe de 1.893,00 euros, en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones del contrato.

V.- Teniendo en cuenta que la ejecución del contrato se iniciará con posterioridad a la fecha prevista en los pliegos que han regido la contratación y que en los mismos se ha establecido que, en todo caso, el servicio se prestará hasta el 31 de diciembre de 2018, la Intervención Municipal, a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha emitido informe de fecha 13 de septiembre de 2017 en el que indica que procede el reajuste de las anualidades y del importe de adjudicación del este contrato, estableciendo este último en 38.228,21 €, IVA incluido, conforme al siguiente desglose por anualidades:

Año 2017 (Del 1 de octubre al 31 de diciembre): 7.584,96 euros.
Año 2018 (Del 1 de enero al 31 de diciembre): 30.643,25 euros.

El reajuste de anualidades está previsto en el art. 96 del RD 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable en lo que no se oponga a las disposiciones del vigente TRLCSP, siendo necesaria la conformidad del contratista. Se incorpora al expediente la conformidad de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U. al reajuste propuesto.

Procede por tanto, en virtud de los informes emitidos por la Unidad proponente en fechas 24 de mayo y 13 de septiembre de 2017, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con CIF B-41632332, al órgano de contratación competente.

VI.- De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local.

Por todo lo anterior se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., con CIF B-41632332, el contrato de "Servicio de Mantenimiento de la aplicación de contabilidad SICALWIN 2017-2018" por un importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (38.228,21 euros), incluido el 21% de I.V.A, con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su que se incluye



en el expediente. El plazo de ejecución irá del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato, con base en lo indicado en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017:

Año 2017 (Del 1 de octubre al 31 de diciembre): 7.584,96 euros.

Año 2018 (Del 1 de enero al 31 de diciembre): 30.643,25 euros.

Alcorcón, a 15 de septiembre de 2017.

EL T.A.G., Fdo.- Miguel Ángel Fajardo Román.”

- **VISTO** el informe técnico emitido al respecto por la Dirección General de Informática y Administración Electrónica de fecha 28 de agosto de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018

Respecto al expediente de contratación nº 125 relativo a la “Contratación de los servicios de mantenimiento de la aplicación de Contabilidad SICALWIN” se emite el presente informe a petición del Concejal de Hacienda.

El programa de contabilidad municipal (SICALWIN), es del tipo de software que se denomina software propietario. Este tipo de software se caracteriza porque el código fuente pertenece a la empresa que ha desarrollado el programa o tiene adquiridos los derechos del mismo.

Por la Ley de Propiedad Intelectual (art. 1, art. 97 RD 1/1996), el código fuente de un software de este tipo está protegido por los derechos de autor y solamente puede ser modificado, para la realización de cualquier tipo de mantenimiento correctivo o cualquier tipo de adaptación, por la empresa que tiene la propiedad intelectual del mismo.

Así, para el caso concreto del programa contable municipal, el propietario en exclusividad del código fuente es la empresa AYTOS, quien es la única empresa que, en aplicación de los derechos de autor que establece la Ley de Propiedad Intelectual, tiene acceso al código fuente del programa y, por tanto, quien únicamente puede realizar las labores de mantenimiento.

En caso de no contratar este servicio, esto provocaría la imposibilidad de cumplir con la legislación vigente en materia de contabilidad. Así como las modificaciones organizativas del propio Ayuntamiento y las posibles incidencias que el programa puede presentar, provocando la obsolescencia del mismo por la falta de mantenimiento.



Así mismo, en la actualidad SICALWIN se encuentra integrado con el resto de programas de gestión municipal como son el Sistema de Gestión de Expedientes, Gestión documental, Facturación electrónica, Registro Municipal y Gestión de Nóminas.

La única opción que existe en lugar de la contratación del mantenimiento sería la adquisición de una nueva aplicación, con las funcionalidades existentes, la migración al nuevo aplicativo y la integración con todos los sistemas de gestión municipal ya mencionados. Todo ello, supondría un coste muy superior al presupuesto del mantenimiento objeto del presente expediente lo que, a día de hoy, no puede ser asumido en los presupuestos municipales actuales, requiriendo un estudio futuro cuando los presupuestos municipales lo permitieran.

Por todo ello, por parte de esta Dirección General se recomienda la contratación del servicio de mantenimiento del programa de contabilidad municipal existente.

COORDINADORA DE NNTT. Fdo. Estela Fernández López.- Vº Bº
DIRECTORA GENERAL DE INFORMÁTICA Y ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.
Fdo. Susana Vives Conde."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado por el Departamento de Intervención con fecha 13 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: Expediente de contratación nº 125/2017 relativo al contrato de "Servicio de Mantenimiento de la Aplicación de Contabilidad SICALWIN 2017-2018".

En relación con la nueva oferta presentada a este contrato por la empresa Aytos Soluciones Informáticas S.L.U. por importe de 38.228,21 euros, indicar que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por esta Administración tanto técnicos como económicos siendo la citada empresa propietaria de la aplicación objeto de mantenimiento. Por tanto, se propone la adjudicación del contrato a la misma al existir razones de orden técnico y jurídico que determinen que el servicio de mantenimiento lo efectúa el contratista.

El presupuesto del contrato asciende a 37.862,13 euros, con un IVA de 7.951,05 euros, lo que hace un total de 45.813,18 euros, según el presupuesto recibido de la empresa, con el siguiente desglose por anualidad:

Concepto	Inicio período	Fin período	Base Imponible	IVA 21%	TOTAL IVA incluido
Mto. Sicalwin	01/10/2017	31/12/2017	6.268,56 €	1.316,40 €	7.584,96 €
Mto. Sicalwin	01/01/2018	31/12/2018	25.325,00 €	5.318,25 €	30.643,25 €
		TOTAL	31.593,56 €	6.634,65 €	38.228,21 €



La duración del contrato será desde el 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, sin posibilidad de prórroga.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alorcón, a 13 de septiembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADJUDICAR a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS S.L.U., el contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA APLICACIÓN DE CONTABILIDAD SICALWIN 2017-2018, por un importe máximo de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS (38.228,21 €), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su que se incluye en el expediente; siendo el plazo de ejecución del 1 de octubre de 2017 al 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive.

SEGUNDO.- APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato, con base en lo indicado en el informe de la Intervención Municipal de fecha 13 de septiembre de 2017, anteriormente transcrito:

- Año 2017 (Del 1 de octubre al 31 de diciembre): SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.584,96 €).
- Año 2018 (Del 1 de enero al 31 de diciembre): TREINTA MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (30.643,25 €).

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legamente preceptiva.

CONCEJALÍA DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS

4/382.- RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA PARCELA 3.17.1 DEL ENSANCHE SUR. (EXPTE. 90/14-P).



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 18 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS CON RELACIÓN A AL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA PARCELA D.17.1 DEL ENSANCHE SUR.

El expediente de Patrimonio nº 90/14, relativo a la concesión para la construcción, gestión y explotación de un Centro Deportivo Urbano en la parcela D.17.1 del Ensanche Sur, se declaró finalizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de mayo de 2017, por haber superado el plazo de un año establecido en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), al que se refiere el artículo 93 de la misma que tiene carácter básico. En el expediente se pone de manifiesto que la superación de este plazo se ha debido a los diferentes requerimientos efectuados a los interesados para subsanar la documentación, y a la ampliación de los plazos otorgados a tal fin; así como para acreditar la viabilidad económica de la propuesta de los promotores, pues carecían de solvencia económica suficiente a la vista del presupuesto de las obras del proyecto presentado.

D. Alberto Muñoz Peñas, uno de los firmantes de la proposición para la adjudicación de esta concesión interpuso recurso de reposición el pasado 20 de julio de 2017, contra el acuerdo de 3 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local, que daba por finalizado el procedimiento.

Recibido el recurso se solicitó informe jurídico. A la vista del informe de asesoría jurídica, de 11 de agosto de 2017, y una vez confirmado, el 6 de septiembre de 2017, el recurso por el resto de firmantes de la proposición, D. José Angel Sánchez Santamaría y D. Javier Torres Cota, tras el trámite de audiencia concedido al efecto, y previo informe del Servicio de Contratación de 18 de septiembre de 2017, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado, el 20 de julio de 2017, por D. Alberto Muñoz Peñas, con registro de entrada nº 34523/2017 y ratificado mediante escrito con nº de registro 40253/2017, el 6 de septiembre de 2017, por los restantes interesados, D. José Angel Sánchez Santamaría y D. Javier Torres Cota, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de mayo de 2017, que declara finalizado el procedimiento negociado para la adjudicación de una concesión de dominio público, expediente 90/14, con destino a un Centro Deportivo Urbano, al haber superado el plazo de un año establecido en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, desde que el procedimiento abierto se declara desierto, el 7 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de agosto de 2017 y por el Servicio de Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2017, al acreditarse en el expediente que la demora en la tramitación del procedimiento se ha debido a los diferentes y sucesivos requerimientos cursados a los interesados en orden a aclarar o subsanar su propuesta, así como a verificar la solvencia económica de los mismos, que ha dado lugar a que el plazo máximo legalmente establecido para la adjudicación directa de la concesión, haya sido rebasado y por lo tanto deviene imposible otorgar la misma, sin infringir lo dispuesto en la letra d) del apartado 4 del art. 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en concordancia con el apartado 1 del art. 93 de la misma Ley.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la oportuna tramitación del acuerdo.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alorcón, a 18 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME CON RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN QUE PLANTEA LA EMPRESA JOALTO PRESENTANDO POR D. ALBERTO MUÑOZ PEÑAS, D. JAVIER TORRES COTA Y D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ SANTAMARÍA CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE DECLARA FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA PARCELA D.17.1 DEL ENSANCHE SUR.

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 7 de octubre de 2015, acordó declarar desierto el procedimiento abierto para el otorgamiento de la concesión de la parcela D.17.1 del Ensanche Sur, para la construcción, gestión y explotación de un centro deportivo urbano. En la misma resolución se acordó tramitar un procedimiento negociado, al amparo de lo previsto en el artículo 93 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

A este nuevo procedimiento concurren D. Alberto Muñoz Peñas, D. Javier Torres Cota y D. José Ángel Sánchez Santamaría, con el compromiso de constituir una sociedad mercantil concesionaria en el supuesto de resultar adjudicatarios.

En el expediente constan los informes donde se ponen de manifiesto las diferentes actuaciones llevadas a cabo a la vista de la propuesta técnica presentada con el fin de valorar la viabilidad económica de la misma.

Todos los informes, de urbanismo, deportes, y de valoración económica, contenían salvedades, por lo que en distintas ocasiones se solicitó que aportaran documentación. Pese a que la subsanación de documentos puede interrumpir el cómputo del plazo, en distintas ocasiones se han superado tanto los plazos concedidos para la subsanación de documentación como la ampliación de los mismos que, no siempre se ha solicitado.

A la vista de todo lo anterior, ante la imposibilidad de otorgar la concesión con garantías y haber excedido el plazo de un año, el 3 de mayo de 2017, la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de finalización, con base en la siguiente propuesta del Concejal de Patrimonio y Polígonos:

“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS CON RELACIÓN A DECLARAR FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN CENTRO DEPORTIVO URBANO EN LA PARCELA D.17.1 DEL ENSANCHE SUR.

A la vista de la distinta documentación que obra en el expediente de Patrimonio nº 90/14 en relación con concesión para la construcción, gestión y explotación de un Centro Deportivo Urbano en la parcela D.17.1 del Ensanche Sur, y los informes emitidos por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de abril de 2017, así como el Informe de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica de fecha 24 de abril de 2017, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

“D. Alberto Muñoz Peñas, conjuntamente con D. Javier Torres Cota y D. José Ángel Sánchez Santamaría, concurrieron con fecha 13 de noviembre de 2015 al procedimiento negociado iniciado en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 7 de octubre de 2015, por el que declaró desierto el procedimiento abierto seguido para la adjudicación de una concesión de dominio público de la parcela D.17.1 del Ensanche Sur con destino a un Centro Deportivo Urbano.

A la vista de la documentación presentada por los solicitantes, resultó necesario que por los licitadores se facilitara diferente documentación en orden a poder acreditar su solvencia económica y viabilidad del proyecto presentada, circunstancias todas ellas que constan en el expediente administrativo y que se justifican en el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 16 de marzo de 2016.

Al haberse superado el plazo establecido en la letra d) del apartado 4 del artículo 137 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas al que remite el artículo 93 de la misma norma, que tiene carácter de legislación básica para otorgar, en su caso, la concesión DECLARAR FINALIZADO el procedimiento negociado iniciado, devolviendo a los interesados la documentación presentada.”

Es cuanto tengo el honor de proponer. Alcorcón, a 28 de abril de 2017. EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo.”

La notificación, de fecha 16 de mayo de 2017, se produjo el 21 de junio de 2017, por la acumulación del trabajo existente en el Registro General del Ayuntamiento. No obstante, el licitador estaba informado del acuerdo que se tomó y existen distintos correos electrónicos al efecto.

Con fecha 20 de julio de 2017 y registro de entrada 34523/2017, D. Alberto Muñoz Peñas, uno de los licitadores que concurrió al procedimiento conjuntamente con D. Javier Torres Cota y D. José Ángel Sánchez Santamaría, presenta recurso de reposición contra el acuerdo anterior, en su nombre y como Presidente de la Asociación de Vecinos Polideportivo Ensanche Sur, alegando que se sienten legítimos adjudicatarios de la concesión y que las razones por la que se ha superado el plazo de un año se debe a distintas circunstancias: superar el plazo para la emisión de informes técnicos, inexistencia de un jefe de servicio de contratación durante unos meses, etc.; por lo que solicitan que se les adjudique directamente. El 6 de septiembre de 2017, el recurso es ratificado por el resto de firmantes de la proposición, D. José Ángel Sánchez Santamaría y D. Javier Torres Cota, tras el trámite de audiencia concedido al efecto, mediante escrito con nº de registro de entrada 40253/2017.

Se ha solicitado informe jurídico al respecto, emitido el 11 de agosto de 2017. Dicho informe señala que "(...) *no puede estimarse el recurso presentado por las siguientes razones:*

- a) *El acuerdo recurrido se corresponde con la finalización del procedimiento negociado, iniciado por transcurso del plazo de un año contado a partir de que le anterior procedimiento abierto fue declarado desierto. A este procedimiento no concurrió la Asociación que ahora reputa como legítima adjudicataria de la concesión. ES más, de concurrir la causa que invoca para la adjudicación directa, no habría sido preciso que participara en el procedimiento iniciado.*
- b) *Como puede comprobarse en el expediente, la demora en la tramitación del mismo, se ha debido a los diferentes requerimientos efectuados a los interesados para subsanar la documentación, y la ampliación de los plazos otorgados a tal fin que fue preciso; así como para que acreditaran la viabilidad económica de su propuesta, pues los promotores carecían de solvencia económica suficiente a la vista del presupuesto de las obras del proyecto presentado.*

Se desconoce si la Asociación de Vecinos Polideportivo Ensanche Sur reúne los requisitos exigidos por la letra b) del apartado 4. Del artículo 137 de la LPAP (Asociación sin ánimo de lucro declarada de utilidad pública), pero en cualquier caso se requeriría iniciar un nuevo procedimiento a solicitud de la Asociación si acreditarse tal condición, y en el supuesto de que la Junta de Gobierno Local la tomase en consideración por estimar que existen razones justificadas de interés público, la apertura de un nuevo expediente al que se incorporarían los nuevos pliegos y la posterior aportación de la diferente documentación por parte de la Asociación respecto al proyecto a realizar, su gestión, financiación de las obras, etc. (...)"

En consideración a los fundamentos anteriores, y salvo mejor criterio, el Concejal de Patrimonio y Polígonos podría adoptar la siguiente propuesta:

"El expediente de Patrimonio nº 90/14, relativo a la concesión para la construcción, gestión y explotación de un Centro Deportivo Urbano en la parcela D.17.1 del Ensanche Sur, se declaró finalizado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de mayo de 2017, por haber superado el plazo de un año establecido en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), al que se refiere el artículo 93 de la misma que tiene carácter básico. En el expediente se pone de manifiesto que la superación de este plazo se ha debido a los diferentes requerimientos efectuados a los interesados para subsanar la documentación, y a la ampliación de los plazos otorgados a tal fin; así como para acreditar la viabilidad económica de la propuesta de los promotores, pues carecían de solvencia económica suficiente a la vista del presupuesto de las obras del proyecto presentado.

D. Alberto Muñoz Peñas, uno de los firmantes de la proposición para la adjudicación de esta concesión interpuso recurso de reposición el pasado 20 de julio de 2017, contra el acuerdo de 3 de mayo de 2017, de la Junta de Gobierno Local, que daba por finalizado el procedimiento.

Recibido el recurso se solicitó informe jurídico. A la vista del informe de asesoría jurídica, de 11 de agosto de 2017, y una vez confirmado, el 4 de septiembre de 2017, el recurso por el resto de firmantes de la proposición, D. José Angel Sánchez Santamaría y D. Javier Torres Cota, tras el trámite de audiencia concedido al efecto, tengo el honor de proponer a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado, el 20 de julio de 2017, por D. Alberto Muñoz Peñas, con registro de entrada nº 34523/2017 y ratificado mediante escrito con nº de registro 40253/2017, el 6 de septiembre de 2017, por los restantes interesados, D. José Ángel Sánchez Santamaría y D. Javier Torres Cota, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 3 de mayo de 2017, que declara finalizado el procedimiento negociado para la adjudicación de una concesión de dominio público, expediente 90/14, con destino a un Centro Deportivo Urbano, al haber superado el plazo de un año establecido en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, desde que el procedimiento abierto se declara desierto, el 7 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de agosto de 2017 y por el Servicio de Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2017, al acreditarse en el expediente que la demora en la tramitación del procedimiento se ha debido a los diferentes y sucesivos requerimientos cursados a los interesados en orden a aclarar o subsanar su propuesta, así como a verificar la solvencia económica de los mismos, que ha dado lugar a que el plazo máximo legalmente establecido para la adjudicación directa de la concesión, haya sido rebasado y por lo tanto deviene imposible otorgar la misma, sin infringir lo dispuesto en la letra d) del



apartado 4 del art. 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en concordancia con el apartado 1 del art. 93 de la misma Ley.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se lleve a cabo la oportuna tramitación del acuerdo.

Alcorcón, 18 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

- **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 11 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE EL RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR D. ALBERTO MUÑOZ PEÑAS EN REPRESENTACIÓN DE JOALTO SPORT, S.L. CONTRA EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 3 DE MAYO DE 2017 POR EL QUE SE DECLARO FINALIZADO EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO INICIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UNA CONCESIÓN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA D.17.1 DEL ENSANCHE SUR CON DESTINO A CENTRO DEPORTIVO URBANO.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, con fecha 2 de agosto del corriente, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 3 de agosto, se ha solicitado informe jurídico respecto al recurso de reposición presentado por D. Alberto Muñoz Peñas en representación de JOALTO SPORT, S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 3 de mayo de 2017, por el que se declaró finalizado el procedimiento negociado, iniciado para la adjudicación de una concesión de dominio público de la parcela D.17.1 del Ensanche Sur con destino a Centro Deportivo Urbano, adjuntando el expediente de Patrimonio nº 090/2014.

De conformidad con las instrucciones recibidas del Titular de la Asesoría jurídica se emite el presente informe.

HECHOS

La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 7 de octubre de 2015, acordó declarar desierto el procedimiento abierto para el otorgamiento de la concesión de dominio público de la parcela D.17.1 del Ensanche Sur con destino a la construcción, gestión y explotación de un Centro Deportivo Urbano, e iniciar procedimiento negociado al amparo de lo previsto en el art. 93 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas con el mismo fin.

Al procedimiento negociado concurren dentro del plazo establecido en el anuncio, conjuntamente D. Alberto Muñoz Peñas, D. Javier Torres y D. José Ángel Sánchez Santamaría, bajo la condición de constituir posteriormente una sociedad concesionaria, en el supuesto de que se les otorgara la concesión, y que finalmente constituyeron bajo el nombre de JOALTO SPORT, S.L.



Desde aquella fecha y a la vista de la documentación presentada, se efectuaron distintos informes técnicos y requerimientos a los licitadores, actuaciones todas ellas que obran en el expediente para, finalmente, el pasado 3 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno Local declaró finalizado el procedimiento negociado al haber transcurrido plazo superior a un año y por lo tanto superar el establecido por la letra d) del apartado 4 del art. 137, al que remite el art. 93, ambos de la LPAP, para otorgar directamente las concesiones utilizando el procedimiento negociado seguido, en orden al posible otorgamiento de la concesión.

El anterior acuerdo fue notificado a los interesados el siguiente 21 de junio de 2017, y con fecha 20 de julio siguiente, D. Alberto Muñoz Peñas, como propietario de JOALTO, S.L. ha presentado recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

A los anteriores HECHOS le son de aplicación los siguientes

I. FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- FUNDAMENTOS JURÍDICO PROCEDIMENTALES.

Competencia y plazo para resolver.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el recurso, debiendo dictarse la resolución oportuna en el plazo de un mes a contar desde la interposición del mismo, conforme a lo establecido por los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A) Admisión a trámite y delimitación del objeto del recurso.

El escrito tiene la naturaleza de recurso de reposición, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 112, 114 y apartado 2 del artículo 115 de la LPAC, debiendo ser admitido, pues cumple con los requisitos establecidos en los artículos 117 y 124 del mismo texto legal, de tiempo, forma y por quien dispone de la condición de interesado. A este respecto hay que aclarar que esta condición la ostenta D. Alberto Muñoz Peñas, pero no así JOALTO SPORT, S.L. que no concurrió al procedimiento.

Conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 118 de la LPAC, deberá darse traslado del escrito presentado por D. Alberto Muñoz Peñas a D. Javier Torres Cota y a D. José Ángel Sánchez Santamaría, que igualmente ostentan la condición de interesados, para que en plazo no inferior a diez días ni superior a quince, efectúen las alegaciones que estimen convenientes.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS MATERIALES

El recurrente imputa a este Ayuntamiento la demora en la tramitación del procedimiento, que ha dado lugar a superar el plazo establecido para poder utilizar el procedimiento negociado o adjudicación directa de la concesión, al haberse emitido un considerable número de informes técnicos en plazo superior al legalmente establecido, así como al darse la circunstancia de encontrarse



vacante la Jefatura del Servicio de Contratación y Patrimonio durante varios meses.

El recurrente en su propio nombre, y también como Presidente de la Asociación de Vecinos Polideportivo Ensanche Sur, que avaló la propuesta presentada al procedimiento, estima que esta Asociación es la legítima adjudicataria del expediente, expediente que por otra parte ha caducado por razones ajenas a su voluntad, y en consecuencia solicita que se proceda a adjudicar directamente a la Asociación de Vecinos Polideportivo Ensanche Sur la concesión de la parcela, al amparo de lo dispuesto en el punto b), apartado 4 del artículo 137 de la LPAP.

El supuesto invocado (letra b) del apartado 4 del art. 137 de la LPAP, establece que se podrá acordar la adjudicación directa cuando el adquirente sea una entidad sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública o una iglesia, confesión o comunidad religiosa legalmente reconocida.

Salvo mejor opinión jurídica no puede estimarse el recurso presentado por las siguientes razones:

a) El acuerdo recurrido se corresponde con la finalización del procedimiento negociado, iniciado por transcurso del plazo de un año contado a partir de que el anterior procedimiento abierto fue declarado desierto. A este procedimiento no concurrió la Asociación, que ahora reputa como legítima adjudicataria de la concesión.

Es más, de concurrir la causa que invoca para la adjudicación directa, no habría sido preciso que participara en el procedimiento iniciado.

b) Como puede comprobarse en el expediente, la demora en la tramitación del mismo, se ha debido a los diferentes requerimientos efectuados a los interesados para subsanar la documentación, y la ampliación de los plazos otorgados a tal fin que fue preciso; así como para que acreditaran la viabilidad económica de su propuesta, pues los promotores carecían de solvencia económica suficiente a la vista del presupuesto de las obras del proyecto presentado.

Se desconoce si la Asociación de Vecinos Polideportivo Ensanche Sur reúne los requisitos exigidos por la letra b) del apartado 4 del art. 137 de la LPAP (Asociación sin ánimo de lucro, declarada de utilidad pública), pero en cualquier caso se requeriría iniciar un nuevo procedimiento a solicitud de la Asociación si acreditase tal condición, y en el supuesto de que la Junta de Gobierno Local la tomase en consideración por estimar que existen razones justificadas de interés público, la apertura de un nuevo expediente al que se incorporarían los nuevos pliegos y la posterior aportación de la diferente documentación por parte de la Asociación respecto al proyecto a realizar, su gestión, financiación de las obras, etc.

CONCLUSIÓN

En consideración a los fundamentos anteriores, y salvo mejor criterio, la Junta de Gobierno Local podría adoptar acuerdo admitiendo el recurso de

reposición presentado por D. Alberto Muñoz Peñas su acuerdo adoptado el pasado 3 de mayo de 2017, por el que se declaró finalizado el procedimiento negociado iniciado para la adjudicación de una concesión de dominio público de la parcela D.17.1 del Ensanche Sur con destino a Centro Deportivo Urbano desestimando el mismo.

Alcorcón, a 11 de agosto de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- ADMITIR el recurso de reposición presentado el 20 de julio de 2017 por D. ALBERTO MUÑOZ PEÑAS, con registro de entrada nº 34523/2017 y ratificado mediante escrito con nº de registro 40253/2017, el 6 de septiembre de 2017, por los restantes interesados, D. JOSÉ ÁNGEL SÁNCHEZ SANTAMARÍA Y D. JAVIER TORRES COTA, contra el acuerdo nº 3/153 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2017, que declara finalizado el procedimiento negociado para la adjudicación de una concesión de dominio público (expediente 90/1), con destino a un Centro Deportivo Urbano, al haber superado el plazo de un año establecido en el artículo 137.4.d) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, desde que el procedimiento abierto se declara desierto, el 7 de octubre de 2015.

SEGUNDO.- DESESTIMAR el recurso a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 11 de agosto de 2017 y por el Servicio de Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2017, ambos transcritos, al acreditarse en el expediente que la demora en la tramitación del procedimiento se ha debido a los diferentes y sucesivos requerimientos cursados a los interesados en orden a aclarar o subsanar su propuesta, así como a verificar la solvencia económica de los mismos, que ha dado lugar a que el plazo máximo legalmente establecido para la adjudicación directa de la concesión, haya sido rebasado y por lo tanto deviene imposible otorgar la misma, sin infringir lo dispuesto en la letra d) del apartado 4 del art. 137 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas en concordancia con el apartado 1 del art. 6. 93 de la misma Ley.

TERCERO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

-
- ❖ *En este punto y con el permiso de la Presidencia, se incorporan a la sesión las Concejales, D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ (Concejala-Secretaria) y D^a ANA M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ (Consejera de Gobierno).*



5/383.- APROBACIÓN DEL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN "EDUCATIO SERVANDA" PARA DESTINAR LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL SITO EN LA C/ ESTOCOLMO A CENTRO DE ESTUDIO SUPERIORES "JUAN PABLO II". (EXPTE. 85/17-P)-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, de fecha 21 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS EN RELACIÓN CON EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA PARA DESTINAR LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO PARA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II (Expte. 085/17).

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente, la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA el 14 de septiembre de 2017, el informe jurídico elaborado por la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 18 de septiembre de 2017, así como el informe del Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 20 de septiembre de 2017, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO. - ARCHIVAR el procedimiento de patrimonio nº 085/17 relativo a la autorización de uso de la primera planta del edificio municipal sito en la C/ Estocolmo, nº 1 bis de Alcorcón, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 18 de septiembre de 2017 y de las circunstancias reflejadas en la solicitud de informe del Servicio de Contratación con motivo de la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA, el 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda al ARCHIVO del expediente de patrimonio nº 085/17.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón, a 21 de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS, Fdo.- Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 20 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE GESTIÓN



ASUNTO: ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA PARA DESTINAR LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO PARA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II (Expte. 085/17).

I.- Por Decreto del Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos de fecha 21 de agosto de 2017 se aprobó el expediente de patrimonio nº 085/17 relativo a la autorización de uso de la primera planta del edificio municipal sito en la C/ Estocolmo, nº 1 bis de Alcorcón, junto con los pliegos de condiciones administrativas, jurídicas y económicas y el pliego de prescripciones técnicas a regir en la autorización mediante procedimiento abierto.

II. Aprobado el expediente se procedió tramitar la publicación del anuncio de la licitación en el BOE, sin que se haya publicado a esta fecha por distintas incidencias y el tiempo que conlleva la tramitación del pago de los anuncios en el BOE.

III. Ante el retraso sufrido, el pasado 14 de septiembre se solicitó informe a la Asesoría Jurídica Municipal sobre la posibilidad de prorrogar la autorización concedida a la Fundación Educatio Servanda, vigente hasta el 3 de octubre de 2017, junto con el escrito presentado por la Fundación en la misma fecha, indicando los perjuicios que se ocasionarían en caso de no prorrogar la autorización ya que el curso académico ha comenzado y han contraído compromisos con terceros.

IV. Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe de fecha 18 de septiembre de 2017 del siguiente tenor literal:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA PARA DESTINAR LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO (Edificio MINTRA) PARA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de septiembre de 2017, mediante NRI recibida en la misma fecha en esta Asesoría Jurídica, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la procedencia de celebrar el procedimiento licitatorio del expediente nº 51/2016 de Patrimonio, trasladando la fecha de inicio de la autorización de cesión que constituye su objeto, o bien su archivo, al darse la circunstancia que no va a ser posible finalizar el mismo y otorgar, en su caso, la autorización administrativa de cesión de la primera planta del edificio municipal, con anterioridad al próximo 4 de octubre del corriente, fecha en la que finaliza la vigente autorización a favor de la Fundación EDUCATIO SERVANDA.

Se adjuntan los expedientes 047/2013 y 051/2016 de Patrimonio, así como el escrito de fecha 14 de septiembre de 2017, remitido por correo electrónico al Servicio de Contratación por el Presidente de la Fundación EDUCATIO SERVANDA.



A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Respecto a la naturaleza jurídica del negocio que se pretende y del procedimiento iniciado se reiteran las ya efectuadas en anterior informe de la técnico que suscribe de fecha 9 de agosto de 2017 que obra en el expediente 085/2017 de Patrimonio, que se corresponde con el expediente en cuestión.

La situación planteada resulta compleja pues no existiendo inconveniente jurídico alguno, en lo que respecta a este Ayuntamiento, para otorgar la autorización en plazo posterior al 4 de octubre, éste tendría una vigencia de un año contado a partir de que cobre efecto la misma. Sin embargo, si sería necesario, en lo que respecta al actual autorizado (EDUCATIO SERVANDA) valorar si debe otorgarse una autorización por plazo menor hasta que se finalice el procedimiento actual o si al contrario debe requerírsele para que deje libre y expeditos los locales a partir del 4 de octubre.

De las dos situaciones posibles, con la primera la Fundación podría iniciar el curso escolar 2017-2018 pero de concurrir otro interesado y ofrecer mayor canon daría lugar a que en mitad del curso escolar las clases se suspenderían y debería trasladarse el Centro Escolar.

Respecto a la segunda no se ve inconveniente alguno pues si bien la Fundación ya manifestó en fecha pasada su interés en continuar con la cesión de uso de la primera planta, al haberse promovido licitación por procedimiento abierto para otorgar la próxima autorización no dispone de derecho alguno, salvo el de concurrir al mismo y de resultar su oferta la económicamente más ventajosa, obtener autorización para una nueva cesión de uso.

No obstante lo anterior las consideraciones que efectúa el Presidente de la Fundación en su escrito de fecha 14 de septiembre de 2017 deben valorarse, pues la primera planta quedaría vacía hasta disponer de nueva entidad autorizada, con el consiguiente perjuicio económico para el Ayuntamiento que no percibiría canon y sí asumiría los gastos de mantenimiento y reposición necesaria y por otra parte tampoco consta en el expediente que alguna otra entidad haya tenido interés en solicitar la cesión de espacios de naturaleza similar al del edificio en cuestión.

Todo ello sin olvidar el grave perjuicio que se ocasionaría a un Centro Educativo que a la fecha ya dispone de 197 alumnos matriculados.

II.- No se ve inconveniente jurídico alguno en proceder a modificar los pliegos que rigen la actual licitación, sustituyendo la fecha prevista de inicio (a partir del 4 de octubre próximo) por la indicación que se estime más correcta (notificación de la autorización, entrega de llaves u otra) manteniéndose una de las condiciones esenciales, la duración de un año prorrogable por otros tres hasta un máximo de cuatro, observando el límite establecido en la Ley 33/2003 (LPAP). En realidad, debería de efectuarse esta modificación con carácter previo a la publicación del anuncio.



Pero esta posibilidad igualmente ocasionaría, en el supuesto de que volviera a concurrir la FUNDACIÓN u otro centro escolar, la misma situación pues el plazo del primer año se prolongaría hasta iniciado el siguiente próximo curso escolar (2018-2019) y al mismo tiempo tampoco estaría coordinado el plazo de la autorización con el de la correspondiente a la planta baja, lo que debe ocasionar algún tipo de inconveniente a la hora de cuantificar y requerir el pago de los gastos por suministros y servicios.

Ante este estado de cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) como en el artículo 92 de la LPAP, en los que se dispone que las licencias o autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios, salvo que si por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número o bien existieran más interesados, parece que es más conveniente atendiendo a los intereses municipales como al interés general (pues se está ante un centro educativo autorizado y que por lo tanto presta servicios públicos educativos) y proceder a otorgar una autorización temporal no prorrogable hasta el final del curso escolar 2017-2018 a favor de la FUNDACIÓN, y archivar el procedimiento iniciado, procediendo a tramitar nuevo procedimiento en el que se haga coincidir el plazo de inicio y la duración de las cesiones de uso tanto de la primera como de la planta baja, mediante pública concurrencia.

III.- El órgano competente para archivar el procedimiento iniciado y aprobar los nuevos pliegos e iniciar el nuevo procedimiento abierto es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre. En tanto que el otorgamiento de la autorización temporal y no prorrogable por las circunstancias sobrevenidas a favor de la FUNDACIÓN, es competencia por delegación de la Junta de Gobierno en su acuerdo de fecha 28 de septiembre de 2016, del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos. De estimarse oportuno llevar a cabo lo anterior, deberá acordarse en primer término el archivo del expediente.

En virtud de lo anterior procede archivar el procedimiento relativo a la autorización de uso de la primera planta del edificio municipal sito en la C/ Estocolmo, nº 1 bis de Alcorcón. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades, establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón.

Por todo lo anterior se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. –ARCHIVAR el procedimiento de patrimonio nº 085/17 relativo a la autorización de uso de la primera planta del edificio municipal sito en la C/ Estocolmo, nº 1 bis de Alcorcón, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 18 de septiembre de 2017 y de las circunstancias reflejadas en la solicitud de informe del Servicio de Contratación con motivo de la solicitud

presentada por la FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA, el 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda al ARCHIVO del expediente de patrimonio nº 085/17.

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2017.

Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO LA CESIÓN DE USO A FAVOR DE LA FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA PARA DESTINAR LA PRIMERA PLANTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL DE LA CALLE ESTOCOLMO (Edificio MINTRA) PARA CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES JUAN PABLO II.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 14 de septiembre de 2017, mediante NRI recibida en la misma fecha en esta Asesoría Jurídica, se ha solicitado la emisión de informe jurídico sobre la procedencia de celebrar el procedimiento licitatorio del expediente nº 51/2016 de Patrimonio, trasladando la fecha de inicio de la autorización de cesión que constituye su objeto, o bien su archivo, al darse la circunstancia que no va a ser posible finalizar el mismo y otorgar, en su caso, la autorización administrativa de cesión de la primera planta del edificio municipal, con anterioridad al próximo 4 de octubre del corriente, fecha en la que finaliza la vigente autorización a favor de la Fundación EDUCATIO SERVANDA.

Se adjuntan los expedientes 047/2013 y 051/2016 de Patrimonio, así como el escrito de fecha 14 de septiembre de 2017, remitido por correo electrónico al Servicio de Contratación por el Presidente de la Fundación EDUCATIO SERVANDA.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Respecto a la naturaleza jurídica del negocio que se pretende y del procedimiento iniciado se reiteran las ya efectuadas en anterior informe de la técnico que suscribe de fecha 9 de agosto de 2017 que obra en el expediente 085/2017 de Patrimonio, que se corresponde con el expediente en cuestión.

La situación planteada resulta compleja pues no existiendo inconveniente jurídico alguno, en lo que respecta a este Ayuntamiento, para otorgar la autorización en plazo posterior al 4 de octubre, éste tendría una vigencia de un año contado a partir de que cobre efecto la misma. Sin embargo si sería necesario, en lo que respecta al actual autorizado (EDUCATIO SERVANDA) valorar sí debe otorgarse una autorización por plazo menor hasta que se finalice

el procedimiento actual o si al contrario debe requerirse para que deje libre y expeditos los locales a partir del 4 de octubre.

De las dos situaciones posibles, con la primera la Fundación podría iniciar el curso escolar 2017-2018 pero de concurrir otro interesado y ofrecer mayor canon daría lugar a que en mitad del curso escolar las clases se suspenderían y debería trasladarse el Centro Escolar.

Respecto a la segunda no se ve inconveniente alguno pues si bien la Fundación ya manifestó en fecha pasada su interés en continuar con la cesión de uso de la primera planta, al haberse promovido licitación por procedimiento abierto para otorgar la próxima autorización no dispone de derecho alguno, salvo el de concurrir al mismo y de resultar su oferta la económicamente más ventajosa, obtener autorización para una nueva cesión de uso.

No obstante lo anterior las consideraciones que efectúa el Presidente de la Fundación en su escrito de fecha 14 de septiembre de 2017 deben valorarse, pues la primera planta quedaría vacía hasta disponer de nueva entidad autorizada, con el consiguiente perjuicio económico para el Ayuntamiento que no percibiría canon y sí asumiría los gastos de mantenimiento y reposición necesaria y por otra parte tampoco consta en el expediente que alguna otra entidad haya tenido interés en solicitar la cesión de espacios de naturaleza similar al del edificio en cuestión.

Todo ello sin olvidar el grave perjuicio que se ocasionaría a un Centro Educativo que a la fecha ya dispone de 197 alumnos matriculados.

II.- No se ve inconveniente jurídico alguno en proceder a modificar los pliegos que rigen la actual licitación, sustituyendo la fecha prevista de inicio (a partir del 4 de octubre próximo) por la indicación que se estime más correcta (notificación de la autorización, entrega de llaves u otra) manteniéndose una de las condiciones esenciales, la duración de un año prorrogable por otros tres hasta un máximo de cuatro, observando el límite establecido en la Ley 33/2003 (LPAP). En realidad debería de efectuarse esta modificación con carácter previo a la publicación del anuncio.

Pero esta posibilidad igualmente ocasionaría, en el supuesto de que volviera a concurrir la FUNDACIÓN u otro centro escolar, la misma situación pues el plazo del primer año se prolongaría hasta iniciado el siguiente próximo curso escolar (2018-2019) y al mismo tiempo tampoco estaría coordinado el plazo de la autorización con el de la correspondiente a la planta baja, lo que debe ocasionar algún tipo de inconveniente a la hora de cuantificar y requerir el pago de los gastos por suministros y servicios.

Ante este estado de cosas y teniendo en cuenta lo dispuesto tanto en el artículo 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RD 1372/1986, de 13 de junio) como en el artículo 92 de la LPAP, en los que se dispone que las licencias o autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios, salvo que si por cualquier circunstancia se encontrase limitado su número o bien existieran más interesados, parece que es más conveniente atendiendo a los intereses municipales como al interés general (pues se está ante un centro



educativo autorizado y que por lo tanto presta servicios públicos educativos) y proceder a otorgar una autorización temporal no prorrogable hasta el final del curso escolar 2017-2018 a favor de la FUNDACIÓN, y archivar el procedimiento iniciado, procediendo a tramitar nuevo procedimiento en el que se haga coincidir el plazo de inicio y la duración de las cesiones de uso tanto de la primera como de la planta baja, mediante pública concurrencia.

III.- El órgano competente para archivar el procedimiento iniciado y aprobar los nuevos pliegos e iniciar el nuevo procedimiento abierto es la Junta de Gobierno Local de conformidad con las facultades que le confiere la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDLeg 3/2011, de 14 de noviembre. En tanto que el otorgamiento de la autorización temporal y no prorrogable por las circunstancias sobrevenidas a favor de la FUNDACIÓN, es competencia por delegación de la Junta de Gobierno en su acuerdo de fecha, del Sr. Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos. De estimarse oportuno llevar a cabo lo anterior, deberá acordarse en primer término el archivo del expediente.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO. - ARCHIVAR el procedimiento de patrimonio nº 085/17 relativo a la autorización de uso de la primera planta del edificio municipal sito en la C/ Estocolmo, nº 1 bis de Alcorcón, a la vista del informe de la Asesoría Jurídica Municipal de 18 de septiembre de 2017 y de las circunstancias reflejadas en la solicitud de informe del Servicio de Contratación, con motivo de la solicitud presentada por la FUNDACIÓN EDUCATIO SERVANDA, el 14 de septiembre de 2017.

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio **QUE PROCEDA AL ARCHIVO** del expediente de patrimonio nº 085/17 y a la tramitación del mismo de la forma legalmente preceptiva.

6/384.- PROPOSICIÓN CONJUNTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS Y DE DEPORTES, RELATIVA A DESIGNACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA HUERTA, SITOS EN AVDA. DE POLVORANCA, Nº 80, CON EL NOMBRE "ALFREDO CENARRIAGA SANTOS". (EXPTE. 9/17).-



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición conjunta emitida por el Concejal Delegado de Patrimonio y Polígonos, Sr. Rodríguez Luengo, y por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Escudero Estévez, de fecha 7 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN CONJUNTA QUE PRESENTAN EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA DESIGNACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA HUERTA SITOS EN AVENIDA POLVORANCA, 60 CON EL NOMBRE "ALFREDO CENARRIAGA SANTOS"

Por el CDE LIBERTAD ALCORCÓN, mediante escrito de 24/03/2017 y número de registro de entrada 15735/2017 en el AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN ha solicitado el cambio de nombre de las instalación municipal de LA HUERTA pasándose a llamar CAMPOS MUNICIPALES ALFREDO CENARRIAGA SANTOS en memoria del mismo fallecido en diciembre de 2016 por una larga enfermedad y fundador del CDE LIBERTAD ALCORCÓN.

Este Ayuntamiento tiene la voluntad de reconocer la labor realizada por D. ALFREDO CENARRIAGA SANTOS a favor del Deporte en general y del Fútbol en particular en este municipio. D. ALFREDO CENARRIAGA SANTOS fue Fundador y Presidente del CDE LIBERTAD ALCORCÓN entre los años 2005 y 2016, tal como se indica en la nota bibliográfica que se incluye a continuación:

NOTA BIBLIOGRÁFICA

Nacido en Madrid y vecino de Alcorcón desde 1990, casado y con dos hijos integrados en el deporte de Alcorcón desde los 5 años, matemático de carrera y futbolista desde pequeño empezando en las categorías infantiles de el Real Madrid CF y llegando a jugar en tercera división en el desaparecido Maravillas termino su carrera futbolística de manera semi-profesional jugando en primera división de futbol sala con el San Cristóbal, en 2005 crea en Alcorcón con un grupo de chicos y un único equipo, lo que ha llegado a ser la tercera escuela de futbol de Alcorcón después del A.D. ALCORCÓN y el CF Trival Valderas, el CDE LIBERTAD ALCORCÓN .

Con casi 600 niños y metiendo al club en la asamblea de la RFFM, su gran proyecto inacabado el construir una instalación nueva para el municipio y por lo cual se dejo su último aliento nos lleva a realizar esta propuesta.

Vecino ejemplar de su ciudad Alcorcón y amante del futbol, digno representante de los valores deportivos y queridos por todos. Siempre transmitiendo su ilusión, que los chicos tengan donde hacer el deporte que tanto quería.

HISTORIAL DEPORTIVO CDE LIBERTAD ALCORCÓN

Temporada 2005-06

– Creación del club con un equipo de categoría pre benjamín participando en liga local de futbol-sala quedando campeones.



Temporada 2006-07

- 2 equipos en liga local de futbol-sala
- Pre benjamín - campeón de liga futbol-sala
- Benjamín – tercer clasificado y subcampeón de copa de futbol-sala

Temporada 2007-08

- 5 equipos en liga local de futbol 7 y futbol-sala

Temporada 2008-09

- 5 equipos en liga local de futbol 7 y futbol-sala

Temporada 2009-10

- Fusión con Amistad Blue Boys contado con 12 equipos

Temporada 2010-11

- 10 equipos
- Pre benjamín A campeón de liga en la sede de piqueñas

Temporada 2011-12

- 15 equipos participando 8 en liga local y 7 en liga federada
- Pre benjamín federado subcampeón de liga
- Infantil federado ascenso a primera categoría

Temporada 2012-13

- 19 equipos
- Cadete federado ascenso a segunda categoría

Temporada 2013-14

- 20 Equipos
- Infantil A federado ascenso a preferente
- Alevín A federado ascenso a primera

Temporada 2014-15

- 23 Equipos
- Cadete B ascenso a primera
- Infantil B ascenso a primera

Temporada 2015-16

- 26 equipos
- Cadete A – ascenso a preferente
- Alevín A – ascenso a preferente
- Alevín B – ascenso a primera

Vista la Nota de Régimen Interior de 9 de agosto de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica Inmaculada Oyola Reviriego, del siguiente literal:

"...En respuesta a su Nota de Régimen Interior de fecha 10 de julio de 2017, con entrada en esta Asesoría el siguiente día 12, sobre la designación de los campos de fútbol de la Huerta sitos en AV. Polvoranca, 60 con el nombre "Alfredo Cenarriaga Santos", se le informa lo siguiente:

No existe ningún inconveniente legal en proceder a un cambio de denominación de una instalación municipal.

Tal actuación podría encuadrarse dentro de las competencias de gestión del patrimonio municipal atribuidas a la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 141.1. f. del Reglamento Orgánico Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre de 2016, punto 2/410, se acuerda: "Atribuir al Concejal de Patrimonio y Polígonos, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva a Junta de Gobierno Local".

No obstante lo anterior, y como precedente, se le indica que el cambio de denominación del Centro Cultural "Siete Ojos" por Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco", fue aprobado por Junta de Gobierno Local (punto 3/496 de 16/10/2012), a propuesta del Concejal Delegado de Cultura, quien en esos momentos tenía delegada la gestión de los Centros Culturales.

En el caso que nos ocupa y salvo mejor criterio, podría realizarse proposición conjunta del Concejal de Patrimonio y del de Deportes (al tratarse de una instalación deportiva), para su resolución por Junta de Gobierno Local."

Visto lo anterior y dada la especial vinculación de D. ALFREDO CENARRIAGA SANTOS con dicho deporte, se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- APROBAR LA DESIGNACIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL DE LA HUERTA SITOS EN AVENIDA POLVORANCA, 60 CON EL NOMBRE "ALFREDO CENARRIAGA SANTOS".

Es cuanto tenemos el honor de proponer, a siete de septiembre de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES. Fdo. Luis Escudero Estévez.- EL CONCEJAL DELEGADO DE PATRIMONIO Y POLÍGONOS. Fdo. Javier Rodríguez Luengo."

• **CONSIDERANDO** igualmente la N.R.I. emitida por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 9 de agosto de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR

DE: ASESORÍA JURÍDICA

A: DEPORTES

En respuesta a su Nota de Régimen Interior de fecha 10 de julio de 2017, con entrada en esta Asesoría el siguiente día 12, sobre la designación de los campos de fútbol de la Huerta sitios en Av. Polvoranca, 60 con el nombre "Alfredo



Cenarriaga Santos", se le informa lo siguiente:

No existe ningún inconveniente legal en proceder a un cambio de denominación de una instalación municipal.

Tal actuación podría encuadrarse dentro de las competencias de gestión del patrimonio municipal atribuidas a la Junta de Gobierno Local, según lo establecido en el artículo 141.1.f del Reglamento Orgánico Municipal.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de septiembre de 2016, punto 2/410, se acuerda: "Atribuir al Concejal de Patrimonio y Polígonos, la gestión administrativa del Patrimonio Municipal con carácter general, delegándole las facultades resolutorias precisas a tal fin, salvo las correspondientes a la adquisición, enajenación de bienes inmuebles y otorgamiento de concesiones de dominio público y la imposición de gravámenes de naturaleza real sobre dichos bienes, que se las reserva la Junta de Gobierno Local".

No obstante lo anterior, y como precedente, se le indica que el cambio de denominación del Centro Cultural "Siete Ojos" por Centro Cultural "Miguel Ángel Blanco", fue aprobado por Junta de Gobierno Local (punto 3/496 de 16/10/2012), a propuesta del Concejal Delegado de Cultura, quien en estos momentos tenía delegada la gestión de los Centros Culturales.

En el caso que nos ocupa y salvo mejor criterio, podría realizarse proposición conjunta del Concejal de Patrimonio y del de Deportes (al tratarse de una instalación deportiva), para su resolución por la Junta de Gobierno Local.

Alcorcón, a 9 de agosto de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la designación de los campos de fútbol de La Huerta, sitios en Avda. de Polvoranda nº 60, con el nombre "ALFREDO CENARRIAGA SANTOS".

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Deportes que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

7/385.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE LA LOCALIDAD. (EXpte. 181/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 21 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN. (EXpte. 181/2017)

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 181/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Juventud y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (29.232,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Este contrato no dispone de ninguna aportación económica ni origina gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios que resulten de la adjudicación del contrato derivados de su oferta económica.

TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del



contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de las propuestas.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 21 de septiembre de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE JUVENTUD, Fdo.- Susana Mozo Alegre.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 18 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 181/2017 (SERVICIO DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN).

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 31 de agosto de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en la prestación del servicio que se pretende.
- Informe de determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

2.- En la Providencia de inicio, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido desde la Concejalía de Juventud. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.



5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 12 de septiembre de 2017, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142.1 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta al menos a tres empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato; y a publicarlo en el perfil del contratante de conformidad con lo establecido en el art. 142.4 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 181/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Juventud y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (29.232,00 euros), I.V.A. del 21% incluido, y un plazo de duración de UN AÑO a contar desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- Este contrato no dispone de ninguna aportación económica ni origina gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios que resulten de la adjudicación del contrato derivados de su oferta económica.



TERCERO.- Disponer la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del TRLCSP, solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de las propuestas.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2017.

El Técnico de Administración General, Fdo.- Miguel A. Fajardo Román."

• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Asesoría Jurídica Municipal el día 12 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 6 de septiembre de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente 7 de septiembre, se remite expediente de contratación número 181/17 relativo al contrato de SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I. El objeto del contrato atendiendo al régimen jurídico establecido en la cláusula 2ª y 3ª del PCAP, se tipifica correctamente como contrato administrativo de servicios en aplicación de lo dispuesto en los artículos 5, 10, 19 letra a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D.LEg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS) clasificándolo en la categoría 26 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el negociado sin publicidad, justificado en el presupuesto máximo del contrato, que es inferior al establecido en la letra e) del art.170 en concurrencia con el apartado 2 del art. 177 ambos del TRLCSP. Los distintos aspectos a negociar para la adjudicación del contrato (mejor precio, ampliación de horas de formación y/o actividades y mejor proyecto educativo son acordes a lo establecido por el artículo 138 del TRLCSP y lo previsto en el art. 150 del TRLCSP.

El contrato no se encuentra sujeto a tramitación armonizada pues su valor estimado es inferior al establecido en el artículo 16 del TRLCS y al umbral establecido en la Directiva UE 24/2014 (art. 12).



El plazo de duración del contrato no infringe lo dispuesto por el artículo 303 del TRLCSP.

El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, incorporando de conformidad con lo dispuesto en el nuevo apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, lo que facilita la preparación de las ofertas y agiliza el funcionamiento de la mesa de contratación. No obstante la JCCCM ha procedido mediante su acuerdo 5/2017, de 9 de junio a actualizar los modelos de pliegos de condiciones, encontrándose a disposición en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org).

Salvo lo anterior no se ve inconveniente alguno pues no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas Europeas como tampoco por la legislación española vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos el Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

III.- El presupuesto será financiado por los asistentes a las actividades y por tanto no será preciso la aprobación de gasto alguno. No obstante la Intervención Municipal deberá fiscalizar el expediente emitiendo el informe que corresponda con carácter previo a la aprobación del expediente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.



Alcorcón, a 12 de septiembre de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente de fecha 19 de septiembre de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
INFORME DE INTERVENCIÓN		TIPO GASTO
		GC
Nº de fiscalización: 279	Nº Expte. Ctro. Gestor: 181/2017	
Objeto: SERVICIO DE LA ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN.		
Importe: 29.232,00 €	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:
Plurianual:	Anualidades:	
Código de proyecto:	Financiación:	
Tipo de Contrato: ADMINISTRATIVO ESPECIAL	Tramitación: ANTICIPADO	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.		
Observaciones: De conformidad con la información obrante en el expediente, no supone gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón, no obstante, por parte de la Concejalía deberá controlarse que el importe del contrato no supere en ningún caso el importe de 29.232,00 € IVA incluido. Tal circunstancia, de conformidad con lo estipulado en la cláusula 1.26 del PCAP, se acreditará mediante la expedición del certificado de conformidad por la Concejalía en los términos previstos en dicha cláusula.		

FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas

En Alcorcón, a 19 de septiembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo. Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR el expediente nº 181/2017 relativo a la contratación del SERVICIO DE ESCUELA DE BAILE DEL CENTRO JOVEN DE ALCORCÓN, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por la Concejalía de Juventud y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (29.232,00 €), I.V.A. del 21% incluido, y un plazo de duración de un (1) año a contar desde el 1 de enero de 2018, o desde la formalización del correspondiente contrato administrativo si ésta se produce con posterioridad a dicha fecha.

SEGUNDO.- SIGNIFICAR que ste contrato no dispone de ninguna aportación económica ni origina gasto alguno para el Ayuntamiento de Alcorcón. El contratista percibirá de los usuarios de las diferentes actividades que se presten los precios que resulten de la adjudicación del contrato derivados de su oferta económica.

TERCERO.- DISPONER la apertura de la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado, de conformidad con lo establecido en el artículo 174.e) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas, si es posible, a un mínimo de tres empresas capacitadas y publicando el correspondiente anuncio de licitación en el perfil del contratante, otorgando un plazo de siete días hábiles para la presentación de las propuestas.

CUARTO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

8/386.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES. (EXPTE. 271/17-137/11-P).

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto



por la Tercera Teniente de Alcalde del Área de Educación, Servicios Sociales, Familia y Mayores, Sra. Mozo Alegre, de fecha 20 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES (EXPTE. 271/2017 – 137/11-P).

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 271/2017 y teniendo en cuenta los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto y que se integran en dicho expediente, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

ÚNICO.- APROBAR la revisión de las tarifas del contrato de concesión administrativa para la explotación de la cafetería y comedor de los Centros Municipales de Mayores adjudicado a la empresa Restauración Fernández Núñez S.L., aplicando el porcentaje del IPC (periodo marzo 2015 - marzo 2017) publicado por el INE del 1,4%, en los términos establecidos en el artículo 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha concesión.

Las nuevas tarifas de los productos y servicios de cafetería y comedor para los Centros Municipales de Mayores son:

CAFÉS E INFUSIONES	
Café solo, con leche, cortado o descafeinado	0,73 €
Vaso de leche	0,73 €
Vaso de leche con cacao soluble	0,83 €
Infusiones variadas	0,68 €
Zumo de naranja natural	1,57 €

DESAYUNOS Y MERIENDAS	
Croissant plancha, con café o infusión	1,72 €
Bollería o tostada con café o infusión	1,67 €
Churros con café o infusión	1,46 €
Barrita tostada con aceite y tomate, con café o infusión	1,77 €
Biscocho Casero con café o infusión	1,77 €
Magdalenas Caseras con café o infusión	1,77 €
Rebanada de Pan Gallego con Tomate y Aceite, con café o infusión	1,83 €
Pulgas Variadas	1,15 €
Pincho de Tortilla	1,57 €
Sándwich Mixto, Jamón o Vegetal	1,77 €
Tortitas con Nata y Sirope	2,10 €



Pieza de Bollería	0,73 €
-------------------	--------

CERVEZAS, VINOS, REFRESCOS Y ZUMOS	
Caña de Cerveza con Alcohol	0,83 €
Caña de Cerveza sin Alcohol	0,89 €
Copa de Cerveza con Alcohol	1,46 €
Copa de Cerveza sin Alcohol	1,67 €
Botellín con Alcohol o Cerveza con limón	0,94 €
Tercio de Cerveza	1,46 €
Refrescos Variados	1,03 €
Botes de Refrescos	1,03 €
Mosto	0,99 €
Bitter, Acuaris y Batidos	1,15 €
Vermut	1,25 €
Copa de Vino	0,62 €
Copa de Vino de Rioja o Ribera del Duero	0,94 €
Moriles, Montilla o Jeréz	1,03 €
Tinto de Verano	1,15 €
Botella de Vino de la Casa	1,88 €
Botella de Rioja	3,68 €
Botella de Ribera del Duero	4,21 €
Botella de Agua Mineral de 500 cl	0,47 €
Botella de Agua Mineral de 1250 cl	0,89 €
Gaseosa	0,52 €

BRANDYS, ANISES	
Anís, Chinchón o Castellana	1,15 €
Brandy Veterano, Soberano o Terry	1,15 €
Magno, Carlos III o Torres	1,35 €
Ponche Caballero, Soto o Pacharán	1,15 €
Licor de Hierbas	0,99 €
Licores con o sin Alcohol	1,03 €
Crema de Orujo	1,15 €

GINEBRA, RON Y WHISKY	
Cuba Libre	2,84 €
Larios con Cocacola	2,51 €
Ginebra con Cocacola	3,89 €
Bacardi con Cocacola	2,94 €
Dyc Copa	1,57 €
Dyc Tubo	1,77 €
Dyc con Cocacola	2,84 €
Whisky escocés Copa	3,15 €



Whisky escocés Tubo	3,68 €
Whisky escocés con CocaCola	3,89 €

BOCADILLOS Y MONTADOS	
Bocadillo de Tortilla de Patatas o Francesa variada	2,20 €
Montado de Tortilla de Patatas o Francesa variada	1,25 €
Bocadillo de Bacon o Lomo a la Plancha	2,20 €
Montado de Bacon o Lomo a la Plancha	1,25 €
Bocadillo de Bonito con Pimientos	2,41 €
Montado de Bonito con Pimientos	1,57 €
Bocadillo de Jamón Serrano y Queso	2,41 €
Montado de Jamón Serrano y Queso	1,57 €
Pepito de Ternera	3,15 €

RACIONES	
Calamares a la Andaluza	5,26 €
Croquetas de Jamón	4,21 €
Lacón a la Gallega	4,74 €
Morcilla de Burgos	4,21 €
Oreja a la Plancha	5,26 €
Aceitunas	1,35 €
Ración de Queso Curado	4,74 €
Queso Semicurado, Chorizo o Salchichón	3,68 €
Patatas Ali Oli o Bravas	3,14 €

MENÚ	
Menu diario	5,26 €

Alcorcón, a 20 de septiembre de 2017.

LA TERCERA TENIENTE DE ALCALDE ÁREA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA Y MAYORES. Fdo.- Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 15 de septiembre de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"ASUNTO: REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES

ANTECEDENTES:

Por Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el 14 de febrero de 2012, se adjudicó el contrato de concesión de la explotación de la cafetería y comedor del Centro Municipal de Mayores "Salvador

Allende" de Alcorcón a la empresa Restauración Fernández Núñez S.L., cuya duración se estableció en cuatro años contados a partir de la formalización del contrato administrativo, que se realizó el 5 de marzo de 2012.

SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía de Mayores, con fecha 13 de julio de 2017, ha emitido informe relativo a la revisión de los precios de los productos y servicios ofrecidos en las cafeterías de los Centros de Mayores, previa solicitud de la actualización de las mismas por la entidad concesionaria, mediante escrito de 7 de julio de 2017, aplicando las variaciones del IPC publicado por el INE y procediendo al cálculo de las nuevas tarifas considerando el IPC interanual de junio, fijado por el INE en 1,5 %.

Con fecha 25 de julio de 2017, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Con fecha 26 de julio de 2017 se emite informe Jurídico en el que advierte sobre el periodo para el cálculo de las nuevas tarifas al que hace referencia la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Mayores (desde el mes de junio de 2016 al mes de junio de 2017), considerando que no debe tomar las fechas de referencias, sino que el periodo a revisar es desde marzo de 2015, último periodo revisado, a marzo de 2017, pues el pasado año aun procediendo tal revisión conforme lo dispuesto en PCAP, no consta que se haya efectuado. Según información facilitada por el mismo medio (página web INE), la variación del IPC por el periodo transcurrido se corresponde con un porcentaje del 1,4 %.

A la vista de dicho informe, se le da traslado a la Concejalía de Mayores para que proceda a emitir nuevo informe sobre las tarifas que resultan de la aplicación del IPC que corresponde, comprendiendo el periodo de marzo de 2015 a marzo de 2017.

Con fecha 4 de septiembre de 2017 se recibe el nuevo informe de la Trabajadora Social adscrita a la Concejalía de Mayores, aplicando el porcentaje del IPC acumulado en dicho periodo (marzo de 2015 a marzo de 2017) que, según el Instituto Nacional de Estadística, asciende al 1,4%. Se ha procedido a rectificar tres de los precios indicados en dicho informe, ya que existían pequeñas diferencias en la aplicación del porcentaje de IPC.

De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la revisión de las tarifas del contrato de concesión administrativa para la explotación de la cafetería y comedor de los Centros Municipales de Mayores adjudicado la empresa Restauración Fernández Núñez



S.L., aplicando el porcentaje del IPC (periodo marzo 2015 - marzo 2017) publicado por el INE del 1,4%, en los términos establecidos en el artículo 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Las nuevas tarifas de los productos y servicios de cafetería y comedor para los Centros Municipales de Mayores son:

CAFÉS E INFUSIONES	
Café solo, con leche, cortado o descafeinado	0,73 €
Vaso de leche	0,73 €
Vaso de leche con cacao soluble	0,83 €
Infusiones variadas	0,68 €
Zumo de naranja natural	1,57 €

DESAYUNOS Y MERIENDAS	
Croissant plancha, con café o infusión	1,72 €
Bollería o tostada con café o infusión	1,67 €
Churros con café o infusión	1,46 €
Barrita tostada con aceite y tomate, con café o infusión	1,77 €
Bizcocho Casero con café o infusión	1,77 €
Magdalenas Caseras con café o infusión	1,77 €
Rebanada de Pan Gallego con Tomate y Aceite, con café o infusión	1,83 €
Pulgas Variadas	1,15 €
Pincho de Tortilla	1,57 €
Sándwich Mixto, Jamón o Vegetal	1,77 €
Tortitas con Nata y Sirope	2,10 €
Pieza de Bollería	0,73 €

CERVEZAS, VINOS, REFRESCOS Y ZUMOS	
Caña de Cerveza con Alcohol	0,83 €
Caña de Cerveza sin Alcohol	0,89 €
Copa de Cerveza con Alcohol	1,46 €
Copa de Cerveza sin Alcohol	1,67 €
Botellín con Alcohol o Cerveza con limón	0,94 €
Tercio de Cerveza	1,46 €
Refrescos Variados	1,03 €
Botes de Refrescos	1,03 €
Mosto	0,99 €
Bitter, Acuaris y Batidos	1,15 €
Vermut	1,25 €
Copa de Vino	0,62 €
Copa de Vino de Rioja o Ribera del Duero	0,94 €
Moriles, Montilla o Jeréz	1,03 €
Tinto de Verano	1,15 €
Botella de Vino de la Casa	1,88 €



Botella de Rioja	3,68 €
Botella de Ribera del Duero	4,21 €
Botella de Agua Mineral de 500 cl	0,47 €
Botella de Agua Mineral de 1250 cl	0,89 €
Gaseosa	0,52 €

BRANDYS, ANISES

Anís, Chinchón o Castellana	1,15 €
Brandy Veterano, Soberano o Terry	1,15 €
Magno, Carlos III o Torres	1,35 €
Ponche Caballero, Soto o Pacharán	1,15 €
Licor de Hierbas	0,99 €
Licores con o sin Alcohol	1,03 €
Crema de Orujo	1,15 €

GINEBRA, RON Y WHISKY

Cuba Libre	2,84 €
Larios con CocaCola	2,51 €
Ginebra con CocaCola	3,89 €
Bacardi con CocaCola	2,94 €
Dyc Copa	1,57 €
Dyc Tubo	1,77 €
Dyc con CocaCola	2,84 €
Whisky escocés Copa	3,15 €
Whisky escocés Tubo	3,68 €
Whisky escocés con CocaCola	3,89 €

BOCADILLOS Y MONTADOS

Bocadillo de Tortilla de Patatas o Francesa variada	2,20 €
Montado de Tortilla de Patatas o Francesa variada	1,25 €
Bocadillo de Bacon o Lomo a la Plancha	2,20 €
Montado de Bacon o Lomo a la Plancha	1,25 €
Bocadillo de Bonito con Pimientos	2,41 €
Montado de Bonito con Pimientos	1,57 €
Bocadillo de Jamón Serrano y Queso	2,41 €
Montado de Jamón Serrano y Queso	1,57 €
Pepito de Ternera	3,15 €

RACIONES

Calamares a la Andaluza	5,26 €
Croquetas de Jamón	4,21 €
Lacón a la Gallega	4,74 €
Morcilla de Burgos	4,21 €
Oreja a la Plancha	5,26 €



Aceitunas	1,35 €
Ración de Queso Curado	4,74 €
Queso Semicurado, Chorizo o Salchichón	3,68 €
Patatas Ali Oli o Bravas	3,14 €

MENÚ	
Menu diario	5,26 €

Alcorcón, 15 de septiembre de 2017.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. Técnico de Administración General."

- **VISTO** igualmente el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 26 de julio de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA REVISIÓN DE LAS TARIFAS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES.

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de julio de 2017, mediante NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 26, se ha solicitado la emisión de informe jurídico respecto a la procedencia de revisar las tarifas del contrato de concesión administrativa para la explotación de la cafetería y comedor de los Centros Municipales de Mayores, adjuntando los expedientes 271/2017 y 137/2011-P.

A la vista de todo lo anterior se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza jurídica de concesión administrativa de dominio público, siendo su régimen jurídico el establecido en el artículo 1 del PCAP que fue aprobado junto con el expediente de concesión por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el 15 de noviembre de 2011.

El art. 4.2 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, establece que el Concesionario podrá percibir de los usuarios del Centro las tarifas de precios establecidos en el Anexo del Pliego de Prescripciones Técnicas, o bien, los que resulten de la adjudicación del contrato.

Las tarifas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.3.1.2 del PCAP, serán revisables exclusivamente una vez al año a efectos de mantener el equilibrio financiero de la concesión, previa conformidad de la Concejalía de Mayores y previa petición de la empresa adjudicataria. Se aplicarán las variaciones que experimente el IPC del Conjunto General nacional total publicado por el INE y referido al período anual inmediatamente anterior a la fecha de revisión. La cantidad resultante servirá de base para la revisión siguiente.

Con fecha 13 de julio del corriente se ha emitido informe por la Trabajadora Social adscrita a Mayores, Sra. García Jové la aprobación de las nuevas tarifas del contrato, aportando información facilitada en la página web del Instituto Nacional de Estadística relativa a la variación experimentada por el IPC durante el período comprendido entre el mes de junio de 2016 y el mes de junio de 2017. Igualmente se acompaña solicitud del Concesionario, RESTAURACIÓN FERNÁNDEZ NÚÑEZ, S.L. solicitando el pasado 7 de julio la precitada revisión.

II.- Salvo mejor opinión y procediendo la revisión de precios, no debe tomar las fechas de referencia antes indicadas, sino que el período a revisar es desde marzo de 2015 a marzo de 2017, pues el pasado año aún procediendo tal revisión conforme lo dispuesto en el PCAP, no consta que se haya efectuado.

Según información facilitada por el mismo medio (página web INE) la variación del IPC por el período transcurrido (marzo 2015-marzo 2017) se corresponde con un porcentaje del 1,4%.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grados Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

CONCLUSIÓN

Procediendo la revisión de las tarifas a percibir por el Concesionario de la explotación de las cafeterías de los Centros de Mayores, debe ajustarse a las variaciones experimentadas por el I.P.C. elaborado por el INE a partir del último período revisado, marzo de 2015, hasta marzo de 2017.

Alcorcón, 26 de julio de 2017.

La Jefe de Servicio. Fdo: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** igualmente el informe emitido por el Departamento de Intervención de fecha 18 de septiembre de 2017, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: REVISIÓN DE TARIFAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LAS CAFETERÍAS DE LOS CENTROS DE MAYORES

En relación con el asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

En relación al expediente de referencia, se informa que conforme a lo previsto en la Base 44.4 de ejecución del Presupuesto, en relación al artículo 219.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la fiscalización previa de derechos de limitará a la toma de razón en contabilidad de los derechos reconocidos.

Es cuanto se tiene a bien informar.

Alcorcón, a 18 de septiembre de 2017.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA III. Fdo. Sonia María Sanz Díaz.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico emitido por la Trabajadora Social, Sra. García Jové, de fecha 4 de septiembre de 2017 y que consta en el expediente.

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las tarifas del contrato de concesión administrativa para la EXPLOTACIÓN DE LA CAFETERÍA Y COMEDOR DE LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, adjudicado a la empresa RESTAURACIÓN FERNÁNDEZ NÚÑEZ S.L., aplicando el porcentaje del IPC (periodo marzo 2015 - marzo 2017) publicado por el INE del 1,4%, en los términos establecidos en el artículo 3.3.1.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige dicha concesión y **ESTABLECIENDO** las nuevas tarifas de los productos y servicios de cafetería y comedor para los Centros Municipales de Mayores, que se indican a continuación:

CAFÉS E INFUSIONES	
Café solo, con leche, cortado o descafeinado	0,73 €
Vaso de leche	0,73 €
Vaso de leche con cacao soluble	0,83 €
Infusiones variadas	0,68 €
Zumo de naranja natural	1,57 €

DESAYUNOS Y MERIENDAS	
Croissant plancha, con café o infusión	1,72 €
Bollería o tostada con café o infusión	1,67 €
Churros con café o infusión	1,46 €
Barrita tostada con aceite y tomate, con café o infusión	1,77 €
Bizcocho Casero con café o infusión	1,77 €



Magdalenas Caseras con café o infusión	1,77 €
Rebanada de Pan Gallego con Tomate y Aceite, con café o infusión	1,83 €
Pulgas Variadas	1,15 €
Pincho de Tortilla	1,57 €
Sándwich Mixto, Jamón o Vegetal	1,77 €
Tortitas con Nata y Sirope	2,10 €
Pieza de Bollería	0,73 €

CERVEZAS, VINOS, REFRESCOS Y ZUMOS

Caña de Cerveza con Alcohol	0,83 €
Caña de Cerveza sin Alcohol	0,89 €
Copa de Cerveza con Alcohol	1,46 €
Copa de Cerveza sin Alcohol	1,67 €
Botellín con Alcohol o Cerveza con limón	0,94 €
Tercio de Cerveza	1,46 €
Refrescos Variados	1,03 €
Botes de Refrescos	1,03 €
Mosto	0,99 €
Bitter, Acuaris y Batidos	1,15 €
Vermut	1,25 €
Copa de Vino	0,62 €
Copa de Vino de Rioja o Ribera del Duero	0,94 €
Moriles, Montilla o Jeréz	1,03 €
Tinto de Verano	1,15 €
Botella de Vino de la Casa	1,88 €
Botella de Rioja	3,68 €
Botella de Ribera del Duero	4,21 €
Botella de Agua Mineral de 500 cl	0,47 €
Botella de Agua Mineral de 1250 cl	0,89 €
Gaseosa	0,52 €

BRANDYS, ANISES

Anís, Chinchón o Castellana	1,15 €
Brandy Veterano, Soberano o Terry	1,15 €
Magno, Carlos III o Torres	1,35 €
Ponche Caballero, Soto o Pacharán	1,15 €
Licor de Hierbas	0,99 €
Licores con o sin Alcohol	1,03 €
Crema de Orujo	1,15 €



GINEBRA, RON Y WHISKY	
Cuba Libre	2,84 €
Larios con Cocacola	2,51 €
Ginebra con Cocacola	3,89 €
Bacardi con Cocacola	2,94 €
Dyc Copa	1,57 €
Dyc Tubo	1,77 €
Dyc con Cocacola	2,84 €
Whisky escocés Copa	3,15 €
Whisky escocés Tubo	3,68 €
Whisky escocés con Cocacola	3,89 €

BOCADILLOS Y MONTADOS	
Bocadillo de Tortilla de Patatas o Francesa variada	2,20 €
Montado de Tortilla de Patatas o Francesa variada	1,25 €
Bocadillo de Bacon o Lomo a la Plancha	2,20 €
Montado de Bacon o Lomo a la Plancha	1,25 €
Bocadillo de Bonito con Pimientos	2,41 €
Montado de Bonito con Pimientos	1,57 €
Bocadillo de Jamón Serrano y Queso	2,41 €
Montado de Jamón Serrano y Queso	1,57 €
Pepito de Ternera	3,15 €

RACIONES	
Calamares a la Andaluza	5,26 €
Croquetas de Jamón	4,21 €
Lacón a la Gallega	4,74 €
Morcilla de Burgos	4,21 €
Oreja a la Plancha	5,26 €
Aceitunas	1,35 €
Ración de Queso Curado	4,74 €
Queso Semicurado, Chorizo o Salchichón	3,68 €
Patatas Ali Oli o Bravas	3,14 €

MENÚ	
Menú diario	5,26 €

SEGUNDO.- COMUNICAR al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



- ❖ Siendo las 10.45 horas y con permiso de la Presidencia, se incorporan a la sesión D^a ANA M^a GÓMEZ RODRÍGUEZ (Concejala-Secretaria) y D^a ANA M^a GONZÁLEZ GONZÁLEZ (Consejera de Gobierno).

II. PARTE NO RESOLUTIVA

ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD

CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN

9/387.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2017.-

- **VISTO** el expediente de referencia y el documento de Dación de Cuenta presentado por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 22 de septiembre de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

"DACIÓN DE CUENTA QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS EN RELACIÓN A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS COMPLEMENTARIAS PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2017

El 15 de julio de 2017 se publicaron en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid las bases que rigen la Convocatoria de las Ayudas Complementarias para la Mejora de las Condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad 2017, que fueron adoptadas mediante acuerdo 7/98 de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 22 de marzo de 2017.

La finalidad de estas ayudas es incidir en aquellas condiciones de la vivienda que puedan suponer un riesgo o una situación de dependencia o asilamiento y al objeto de mantener unas condiciones mínimas de higiene, eliminar barreras arquitectónicas así como facilitar la movilidad interior o aumentar la seguridad en el entorno doméstico eliminando el riesgo de accidentes.

El coste destinado a dar cobertura a estas ayudas es de 34.000 €.

El importe de la ayuda es el coste del acondicionamiento, reforma o ayuda técnica para las reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad será de mil doscientos euros (1.200 €) y en el caso de sustitución de bañera por plato de ducha se podrá ampliar el límite máximo a dos mil euros (2.000 €) en aquellas situaciones especiales que requieran de una mayor



inversión de acuerdo con la valoración del equipo técnico tales como instalación de baño geriátrico.

Estas ayudas están cofinanciadas por la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón en virtud del Convenio de Colaboración con la Comunidad de Madrid (Consejería de Políticas Sociales y Familia) para el desarrollo de la Atención Social Primaria, por los Servicios Sociales de las Entidades Locales para el año 2017.

Se presentaron treinta y nueve y examinada la documentación aportada junto con las solicitudes presentadas a la convocatoria y vistos los informes técnicos emitidos por las trabajadoras sociales de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, la Comisión de Valoración de las Ayudas Complementarias para la Mejora de las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad 2017, ratificó en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017 la puntuación otorgada en ellos aprobando la concesión de ayudas a veintinueve de las treinta y nueve solicitudes presentadas por un importe total de treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco euros y noventa y seis céntimos (33.945,96 €).

Por todo ello, esta Concejala Delegada da cuenta de:

PRIMERO.- La decisión adoptada por la Comisión de Valoración de las Ayudas Complementarias para la Mejora de las condiciones de Habitabilidad de la Vivienda de Personas Mayores y/o con Discapacidad 2017, en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017 aprobando la concesión de ayudas para las reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de habitabilidad por un importe total de treinta y tres mil novecientos cuarenta y cinco euros y noventa y seis céntimos (33.945,96 €).

Alcorcón, 22 de septiembre de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER Y SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO a la resolución adoptada por la Comisión de Valoración para la MEJORA DE LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LA VIVIENDA DE PERSONAS MAYORES Y/O CON DISCAPACIDAD 2017, en la sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, según Acta obrante en el expediente, por la que se aprobó la concesión individualizada de ayudas para las reformas, adaptaciones, reparaciones o acondicionamiento de la vivienda cuyo objeto sea la mejora de las condiciones de

habitabilidad, por un importe total de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS (33.945,96 €).

SEGUNDO.- COMUNICAR a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las diez horas y cincuenta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA SUPLENTE
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Susana Mozo Alegre.

DILIGENCIA: La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/397 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 10 de octubre de 2017, sin rectificaciones.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos.

